

Secretaría: Señora Juez, informándole a usted que, el presente proceso ejecutivo singular, se encuentra para relevar curador ad litem. A su despacho. Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de noviembre de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Occidente S.A.
Demandado: Luis Fernando Arroyo Correa
Proceso No. 70-001-40-03-006-2017-00603-00

Examinado el expediente, nota el despacho que mediante auto de fecha 30 de agosto del 2021, fue designado curador Ad Litem a la doctora Liceth Benítez Silva, designación que le fue enviada al correo electrónico que aparece en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Haciendo una revisión al proceso, se percata el despacho que la comunicación del nombramiento de curador no fue recibida por el abogado porque existe inconveniente en cuanto al correo electrónico.

Como quiera que no se encuentra otra forma de notificarlo de la designación y revisado la lista de auxiliares de la justicia, no se halla otra dirección electrónica, se procederá a relevarlo del cargo encomendado, de conformidad con la parte final del numeral segundo del artículo 49 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Relévese a la doctora Liceth Benítez Silva, del cargo de Curador Ad litem del señor Luis Fernando Arroyo Correa, para el cual fuese designada, mediante auto de fecha 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Nómbrase a la abogada Liliana Edith Brieva Cortina, quien puede ser notificada a través del email lili_alvg@hotmail.com, como Curador Ad litem del señor Luis Fernando Arroyo Correa. Comuníquese el nombramiento, advirtiéndose que el cargo anterior debe ser desempeñado en forma gratuita y es de forzosa aceptación. Notifíquesele el auto admisorio de la demanda, con envío de copias del mencionado auto, de la demanda y de sus anexos. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez